



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GREGORIO JOSÉ BENITEZ MARTÍNEZ Y ROGER EMILIO DORIA
MONTES
DEMANDADO: ISABELL AMALIA PORTO
RADICACIÓN: 707423189001-2020-00127-00

Los señores GREGORIO JOSÉ BENITEZ MARTÍNEZ y ROGER EMILIO DORIA MONTES, mediante apoderada judicial doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, presentaron demanda ORDINARIA LABORAL DE MINIMA CUANTIA, contra la señora ISABELL AMALIA PORTO.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, como se indicó en la parte inicial de la demanda.

Comuníquese a la demandada ISABELL AMALIA, la existencia de este proceso. Previniéndolos para que comparezcan al despacho el día dos (2) de diciembre del presenta año a las 8:30 A.M. a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese copia de esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar como apoderada judicial de los demandantes GREGORIO JOSÉ BENITEZ MARTÍNEZ y ROGER EMILIO DORIA MONTES, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ